

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0238-2PO1-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas.	
2 Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rosalba Valencia Cruz.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	01 de marzo de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de febrero de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Ganadería.	

## **II.- SINOPSIS**

Precisar que, las organizaciones ganaderas en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberán implementar mecanismos eficaces para los dispositivos de identificación oficial.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO QUE SE PROPONE			
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.			
<b>ÚNICO</b> . Se reforma adiciona la fracción XV, y se recorre la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:			
Artículo 5o. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:			
I. a XIV			
XV. Coadyuvar con la Secretaría, en la implementación de mecanismos más eficaces, a fin de evitar el mal uso de los dispositivos de identificación oficial;			
XVI. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.			



TRANSITORIO
<b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.